

**CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR ENTRE EL PADRE DE FAMILIA Y LA EMPRESA TRANSPORTE FRANCO SAS.**

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA: CIUADELA COLSUBSIDIO AÑO: 2025**

Entre los suscritos. \_\_\_\_\_ con la cédula de ciudadanía N° \_\_\_\_\_ persona mayor de edad, expedida en \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **TRANSPORTES FRANCO SAS**, con NIT. 901.166.801-4 que se denominará **EL CONTRATISTA**, empresa constituida legalmente y autorizada por el Ministerio de Transporte, con domicilio en Bogotá y representada legalmente por Ricardo Mejía Ariza persona mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía 79.751.874. de Bogotá, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación servicio de transporte escolar, regulado por el título IV del Libro IV del Código de comercio, Ley 336 de 1996, demás normas reglamentarias, complementarias, concordantes y además se registrá por las siguientes CLAUSULAS:

**PRIMERA:** Objeto del Contrato. Prestar el servicio de transporte Escolar por parte de EL CONTRATISTA en su calidad de empresa transportadora terrestre de pasajeros en la modalidad de servicio especial de estudiantes al BENEFICIARIO (A) NOMBRE ALUMNO (A): \_\_\_\_\_ Grado 2025 \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_ Barrio \_\_\_\_\_

Quien llevará al COLEGIO COLSUBSIDIO CIUADELA Ubicado en la CALLE 83 # 110-58 de la ciudad de Bogotá., para el año escolar 2025, en el horario establecido por el Colegio. **Parágrafo Primero:** EL BENEFICIARIO (A) deberá estar listo (a) en el punto asignado 5 minutos antes de la hora indicada por el transportador al inicio de la jornada académica diaria, hora que será válida para todo el año escolar. **Parágrafo Segundo:** La responsabilidad del contratista Cesará cuando el BENEFICIARIO (A) sea dejado (a) en el lugar (es), indicados en el presente contrato. **Parágrafo Tercero:** El servicio se presta en el horario normal del colegio, NO cubre talleres ni extracurriculares (PJB). Nota: El diligenciamiento de este documento no obliga a la empresa a otorgar cupo de transporte, las rutas son conformadas según la cantidad de alumnos por sector. (El valor y Forma de pago: EL CONTRATISTA tenga convenio empresarial vigente. **SEGUNDA:** El no pago en las fechas establecidas, faculta EL CONTRATISTA a suspender el servicio contratado, previa comunicación por escrito al padre responsable. **TERCERA.** Duración del Contrato: La duración del presente contrato es de 10 meses contados entre el 1 de febrero o inicio de clases de 2025, hasta el 30 de Noviembre de 2025.

**Parágrafo:** EL CONTRATO se obliga a avisar mínimo con quince días y por escrito, el retiro de la BENEFICIARIO del servicio de transporte y en todo caso se obliga a cancelar el mes completo.

**CUARTA: Obligaciones de las partes: DEL CONTRATISTA:** Se obliga a prestar un servicio eficiente en cuanto a la calidad y cumplimiento de acuerdo con el reglamento o manual de convivencia de la COLEGIO COLSUBSIDIO CIUADELA de Bogotá D.C., y con las normas exigidas por el Ministerio de Transporte y Secretaria de Transito de Bogotá D.C. Tener al día seguro obligatorio de accidente de tránsito (SOAT), (responsabilidad civil contractual y extracontractual), revisión de gases y tecno mecánica conforme a la legislación vigente y en todo caso EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las normas exigidas en el decreto 431 del 2017, Ley 769 del 2002 y todas aquellas que los modifiquen.. **Obligaciones DEL CONTRATANTE.** a) Pagar puntualmente dentro de los diez primeros días del mes, el valor de la mensualidad de que trata la cláusula segunda de este contrato b) Informar oportunamente a la coordinación de transporte franco y al contratista los cambios de domicilio del alumno beneficiario para efectos de la notificación de las rutas respectivas Sexta Obligaciones DEL ESTUDIANTE/BENEFICIARIO, a) Cumplir los horarios prefijados de iniciación y terminación de la ruta. b) A no cambiar de ruta, salvo solicitud del contratante debidamente autorizado tanto por el coordinador de ruta de transporte franco. c) Observar buen comportamiento y disciplina durante la realización de la ruta fijada. d) Informar cualquier alteración y/o anomalía que se presente en el desarrollo del servicio de transporte

**QUINTA:** Cláusula Penal. El incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato dará lugar a la terminación del mismo, con precio aviso a las partes involucradas; quedando como sanción penal por incumplimiento el 10% del precio total del contrato.

**SEXTA:** Pagos: A partir del mes de Febrero los pagos se efectuaran en consignación a la cuenta de ahorros del Banco AV VILLAS 073130627 a nombre de Transportes Franco S.A.S.

**SÉPTIMA:** El presente contrato presta mérito ejecutivo en los términos consagrados en el Código de Comercio. Se deja claridad que la obligación que genera este contrato nace y se mantiene únicamente entre EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE, por la prestación de un servicio para uno y la debida cancelación por parte del otro.

En consecuencia los firmantes aceptan que se asimila en su efecto a un titulo valor. En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá D.C., a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

**PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE:** \_\_\_\_\_

**C.C:** \_\_\_\_\_ **CELULAR:** \_\_\_\_\_

**DIRECCION:** \_\_\_\_\_

**CORREO ELECTRONICO:** \_\_\_\_\_



**GERENTE**  
**TRANSPORTE FRANCO SAS.**



[colsubsidio2025franco@gmail.com](mailto:colsubsidio2025franco@gmail.com) o via whatsapp 3045200030 / 3132584050